II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

5150 *ORDEN de 9 de octubre de 2012, por la que se convocan pruebas selectivas para constituir listas de empleo a fin de nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las siguientes especialidades: Motores y Sistemas de Propulsión del Buque (MSP); Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones (SAP); Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo (SBT); Electricidad del Buque y Electrónica Naval (EBE); Gobierno y Navegación del Buque (GNB) y Maniobra y Estiba del Buque (MEB).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 65 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para la constitución de listas de empleo a fin de nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las siguientes especialidades: Motores y Sistemas de Propulsión del Buque (MSP); Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones (SAP); Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo (SBT); Electricidad del Buque y Electrónica Naval (EBE); Gobierno y Navegación del Buque (GNB) y Maniobra y Estiba del Buque (MEB), que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Vista la solicitud formulada por la Secretaria General Técnica de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, relativa a la necesidad de constituir las citadas listas de empleo.

Al amparo de lo establecido en los artículos 10.2, 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico, Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y artículo 29.1.j) del Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para constituir listas de empleo a fin de nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las siguientes especialidades:

- Motores y Sistemas de Propulsión del Buque (MSP).

- Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones (SAP).

- Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo (SBT).

- Electricidad del Buque y Electrónica Naval (EBE).

- Gobierno y Navegación del Buque (GNB).

- Maniobra y Estiba del Buque (MEB).

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

1. Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para constituir listas de empleo a fin de nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las siguientes especialidades:

- Motores y Sistemas de Propulsión del Buque (MSP).

- Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones (SAP).

- Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo (SBT).

- Electricidad del Buque y Electrónica Naval (EBE).

- Gobierno y Navegación del Buque (GNB).

- Maniobra y Estiba del Buque (MEB).

Se reservará un cupo del cinco por ciento (5%) de los llamamientos que se efectúen para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, se aplica lo establecido en la Ley 8/1999, de 27 de abril, de creación de las escalas de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y en el Decreto 16/2002, de 25 de febrero, por el que se determinan las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, de los Cuerpos Superior Facultativo y Facultativo de Técnicos de Grado Medio, respectivamente.

Igualmente, se ha de estar a lo previsto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de Administración General y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios del Servicio Canario de la Salud, y la Orden de 3 de marzo de 2011, por la que se desarrolla, en el ámbito de Administración General, lo dispuesto en el citado Decreto 74/2010, de julio, y se regula el funcionamiento de las listas de empleo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que, en atención a cada especialidad, se indican a continuación:

- MOTORES Y SISTEMAS DE PROPULSIÓN DEL BUQUE (MSP): Licenciado/a en Máquinas Navales; Ingeniero/a Naval y Oceánico, o Título universitario de Grado equivalente.

- SISTEMAS AUXILIARES DEL BUQUE, MÁQUINAS E INSTALACIONES (SAP): Licenciado/a en Máquinas Navales; Ingeniero/a Naval y Oceánico, o Título universitario de Grado equivalente.

- SEGURIDAD DEL BUQUE Y EN EL TRABAJO A BORDO (SBT): Licenciado/a en Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo, o Título universitario de Grado equivalente.

- ELECTRICIDAD DEL BUQUE Y ELECTRÓNICA NAVAL (EBE): Licenciado/a en Máquinas Navales; Radioelectrónica Naval; Ingeniero/a Industrial; Naval y Oceánico y Telecomunicación, o Título universitario de Grado equivalente.

- GOBIERNO Y NAVEGACIÓN DEL BUQUE (GNB): Licenciado/a en Náutica y Transporte Marítimo y Radioelectrónica, o Título universitario de Grado equivalente.

- MANIOBRA Y ESTIBA DEL BUQUE (MEB): Licenciado/a en Náutica y Transporte Marítimo, o Título universitario de Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el

bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, así como, en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3.- Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Los aspirantes con discapacidad tendrán que acompañar a la solicitud de participación, declaración expresa relativa al tipo de discapacidad que padecen, el grado de discapacidad, su capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de la convocatoria, así como si necesitan adaptaciones para la realización del ejercicio.

3.3. Los aspirantes con discapacidad, en el caso de solicitar adaptación para la realización del ejercicio, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de esta convocatoria.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en materia de las distintas Administraciones Públicas.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberlos solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

3.4. El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Los aspirantes deberán comunicar a la Dirección General de la Función Pública cualquier modificación que se produzca en el grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su solicitud a esta Consejería, en instancia que gratuitamente podrá descargarse de la página Web http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/procesos_selectivos/convocatorias.jsp o facilitada en la Dirección General de la Función Pública, sita en la Avenida de Buenos Aires, 5-A, Edificio Tres de Mayo, planta baja, 38071-Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano dependientes de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, sitas en los Edificios Administrativos de Servicios Múltiples, ubicados en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Santa Cruz de Tenerife y en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Las Palmas de Gran Canaria, y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos

de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985, de 19 de abril, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aquellos que pretendan presentarse a más de una especialidad deberán dirigir una solicitud por cada especialidad.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que gratuitamente podrá descargarse en la página Web http://www.gobcan.es/cpj/dgfp/procesos_selectivos/tasas.html o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Administraciones Tributarias Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), según lo dispuesto en los artículos 30 a 33 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la actualización de la cuantía prevista en la Disposición Adicional Cuadragésimo Cuarta de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2012 y en la Resolución de la Dirección General de Tributos de 1 de febrero de 2012, por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2012 (BOC nº 27, de 8 de febrero de 2012). El ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y la aceptación o no de las adaptaciones para realizar el ejercicio solicitadas por los aspirantes con discapacidad. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunales Calificadores.

6.1. Los Tribunales Calificadores, se componen de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a los principios de imparcialidad y pro-

fesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. La designación de los miembros de los Tribunales Calificadores y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.c) del Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los Tribunales Calificadores.

6.3. Cada Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, los Tribunales Calificadores celebrarán su primera sesión antes de la realización del ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta de los Tribunales Calificadores, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones de los Presidentes de los Tribunales, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por los Secretarios de los Tribunales, en el lugar de celebración del ejercicio, antes del inicio del mismo.

6.8. Los miembros de los Tribunales Calificadores y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias de cada uno de los Tribunales será de veinte.

A estos efectos, los Secretarios de los Tribunales expedirán certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones de los Tribunales.

6.9. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante los Tribunales las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información de los Tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

8.- Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, que versarán sobre las materias previstas en el anexo de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos. El cuestionario esta-

rá compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará en 0,08 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,04 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

8.2. El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal. El ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, siendo superado por los aspirantes que obtengan 2 o más puntos.

9.- Calificación de la oposición.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el ejercicio de la oposición, deberán reflejarse por el Tribunal Calificador en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto". Asimismo, las puntuaciones del ejercicio serán expuestas en los locales donde se haya desarrollado la prueba correspondiente, en la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano.

10.- Desarrollo de la oposición.

10.1. El ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Esto de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, de 29 de febrero de 2012 (BOE nº 61, de 12 de marzo de 2012).

10.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.4. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir al ejercicio provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

10.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

10.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les será valorado el mérito que se indica en la presente base, con el límite total de 2 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal, que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, la justificación del mérito al que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública u Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano.

11.2. Mérito a valorar a los aspirantes:

11.2.1. La experiencia en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Como funcionarios, de carrera o interinos, o como personal laboral desempeñando tareas propias del Cuerpo/Escala y Especialidad objeto de la Convocatoria, a razón de 0,030 puntos por mes completo y 0,001 punto por día, por los servicios efectivamente prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, a razón de 0,020 puntos por mes completo y 0,0006 puntos por día, en otras Administraciones Públicas.

11.2.2. A efectos de la valoración de este mérito, los aspirantes deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

a) Certificación expedida por el órgano que efectuó el nombramiento o por el órgano contratante, en la que conste el tiempo de servicios prestados, vínculo jurídico con la Administración Pública y Cuerpo/Escala/Especialidad o Grupo y Categoría Profesional de personal laboral.

En el caso de empleados públicos de las Corporaciones Locales la certificación deberá emitirla el Secretario de la Corporación.

b) Copia compulsada del acto de nombramiento o del contrato de trabajo.

La falta de cualquiera de los dos documentos citados impedirá la valoración del mérito.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 9.1 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

12.2. En caso de empate, en primer lugar, se dará preferencia al aspirante con discapacidad, si lo hubiera. De persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De mantenerse el empate se resolverá en función de la experiencia en la Administración Pública, en los términos de la base 11.2. Si permanece el empate, se solucionará aplicando criterios citados a continuación en el siguiente orden:

a) La mayor experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos de la citada base 11.2.

b) El menor número de contestaciones erróneas en el ejercicio tipo test de la oposición.

c) El mejor expediente académico de la titulación académica, utilizada para la admisión a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

12.3. A la vista de los resultados finales, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la lista de empleo. A tal efecto se formará una única lista de empleo con los aspirantes que superen el proceso selectivo, incluyendo a aquellos con discapacidad, ocupando el lugar correspondiente en función del orden de puntuación.

12.4. En la gestión de la citada lista de empleo, al menos el cinco por ciento de los nombramientos se realizarán a aspirantes con discapacidad, de forma que, de cada veinte nombramientos que se realicen al menos uno habrá de recaer a favor de un aspirante de dicho colectivo.

Los nombramientos que como consecuencia de la gestión ordinaria de dicha lista pudieran recaer en aspirantes con discapacidad en atención al orden de prelación que ocupen en la misma serán computados a efectos de lo previsto en el párrafo anterior.

13.- Aprobación de las listas de empleo.

13.1. Las propuestas de los Tribunales relativas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, junto con las Actas de dichos Órganos de Selección y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería a través de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la aprobación de las correspondientes listas de empleo, y se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos los interesados deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 2.1 de esta Convocatoria:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Fotocopia autorizada o compulsada del título o certificación acreditativa de la formación pedagógica y didáctica, conforme a lo previsto en la base 2.1.d).

d) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.e), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

Los aspirantes con discapacidad deberán aportar copia compulsada de la Resolución o Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, debiendo ser el mismo igual o superior al 33%, así como, sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de esta Convocatoria, y deberán ser expedidos por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar el grado de discapacidad en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De acuerdo con lo previsto en la base 3.3, aquellos aspirantes con discapacidad que hubieran solicitado adaptación para la realización del ejerci-

cio y hubieran presentado, junto con la solicitud de participación, Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de esta Convocatoria no tendrán que aportarla nuevamente. Si bien, deberán presentar la Resolución o Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad.

e) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

13.3. Salvo los casos de fuerza mayor, si algún interesado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

14.- Vigencia de las listas de empleo.

Las listas de empleo del mismo Cuerpo, Escala y Especialidades existentes quedarán sin efecto en la fecha de aprobación de las listas de empleo objeto de esta convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD,
Francisco Hernández Spínola.

A N E X O

• MOTORES Y SISTEMAS DE PROPULSIÓN DEL BUQUE (MSP):

1. Máquinas ciclo Otto y ciclo Diésel: descripción, funcionamiento y mantenimiento. Clasificación de las máquinas del ciclo Otto y Diésel.

2. Par motor y potencia: calorífica, indicada, efectiva. Consumos, curvas características y rendimientos.

3. Ciclos de trabajo: diagramas circulares y dinámicos. Estudios comparativos de los distintos tipos.

4. Combustión: Estudio general de la combustión en los motores diésel y factores que influyen sobre ella. Relación mezcla aire/combustible.

5. Carburación: principios. Tipos de carburadores. Descripción de cada uno de ellos.

6. Encendido: principios. Tipos de encendidos. Descripción de cada uno de ellos.

7. Sistemas de inyección: Inyección electrónica en las máquinas ciclo Otto (fundamentos y tipos) y en las máquinas ciclo Diésel (principios, tipos de bombas e inyectores).

8. Sistemas de arranque: circuitos de arranque, válvulas de arranque, distribuidores.

9. Circuitos auxiliares de lubricación y refrigeración: principios, descripción de sus elementos.

10. Reguladores de velocidad. Fundamentos. Descripción y funcionamiento de reguladores: mecánicos, hidráulicos, electrónicos, de seguridad.

11. Montaje y desmontaje de elementos de un motor: métodos normalizados. Normas y criterios a cumplir.

12. Verificación y control: Pruebas de presión. Comprobación de aros rozantes. Obtención de diagramas (indicador de diagramas).

13. Diagnosis de fallos: Averías más frecuentes en los motores Diésel.

14. Sistemas de propulsión. Descripción de cada uno de ellos.

15. Hélices de palas reversibles. Hélices de palas fijas: efectos sobre el eje.

16. Bocinas: empaquetados, cierres mecánicos, cierres hidráulicos, cojinetes y chumaceras.

17. Propulsión eléctrica y motores reversibles.

18. Circuitos de combustible y aceite: Descripción de los circuitos, elementos y función. Combustibles y aceites empleados en motores marinos: características. Tratamiento químico.

19. Combustible y aceite: Filtrado y depuración. Depuradoras y su constitución, sellado y funcionamiento. Sistemas Almacenamiento y trasiego.

20. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (I). Sistema de aire de arranque y servicios auxiliares y de control.

21. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (II). Sistema de refrigeración de agua dulce del motor principal. Sistema de refrigeración de pistones e inyectores. Sistema de refrigeración de agua salada.

22. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (III). Sistema de lubricación del motor principal. Sistema de alimentación de combustible de baja presión.

23. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (IV). Sistema de servicio de sentinas y separador de agua oleaginosa. Operación de descarga de lodos a tanque almacén en tierra.

24. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (V). Sistema de lastre y contra incendios. Sistema de suministro de agua potable y sanitarios.

25. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (VI). Sistema principal de vapor. Instalaciones de calderas. Caldera de gases de escape. Condensadores.

26. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (VII). Bombas alternativas y centrífugas.

27. Sistemas auxiliares: descripción y funcionamiento (VIII). Compresores de aire monofásicos. Compresores de varias etapas. Ciclos.

28. Turbina de vapor. Descripción, funcionamiento. Clasificación y mantenimiento.

29. Turbina de gas. Descripción y funcionamiento. Mantenimiento.

30. Seguridad, higiene, prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, relacionado con los sistemas de propulsión.

• SISTEMAS AUXILIARES DEL BUQUE, MÁQUINAS E INSTALACIONES (SAP):

1. Técnicas de conservación de los productos pesqueros: acción bacteriana y enzimática. Procesos de oxidación y deshidratación. Conservación y congelación. El pescado en la alimentación. Descomposición del pescado. Rigor mortis.

2. Proceso frigorífico: concepto y objetivos. Procedimientos de refrigeración: principios. Sistemas frigoríficos: configuración y componentes básicos. Aplicaciones de los sistemas frigoríficos a bordo de buques.

3. Ciclos frigoríficos: estudio termodinámico. Entalpía y entropía. Ciclo ideal de refrigeración. Ciclo inverso de Carnot. Ciclo inverso de Rankine aplicado al frío.

4. Sistemas frigoríficos: configuración y cálculo de elementos. Balance térmico de un sistema frigorífico naval elemental mediante diagramas. Modelo de cálculo.

5. Elementos de una instalación frigorífica naval (I). Compresores: función, tipos y características constructivas. Dispositivos de lubricación, estanqueidad y accionamiento. Rendimiento volumétrico y capacidad de refrigeración.

6. Elementos de una instalación frigorífica naval(II). Evaporadores: función, tipo y características constructivas. Transmisión de calor.

7. Formación de escarcha y sistemas de desescarche. Circulación de aire natural y forzado. Montaje y ubicación de los evaporadores a bordo de un buque.

8. Elementos de una instalación frigorífica naval (III). Condensadores y torres de refrigeración: función, tipos y características constructivas. Transmisión de calor. Montaje y ubicación de los condensadores a bordo del buque.

9. Elementos de una instalación frigorífica naval (IV). Equipos de protección, regulación y control: reguladores, válvulas, termostatos, presostatos e higrostatos. Instrumentos de medida: tipos, características y aplicación.

10. Elementos de una instalación frigorífica naval (V). Equipos auxiliares de los sistemas frigorífi-

cos: recipientes de líquido, bombas, separadores de aceite, purgadores, deshidratadores, filtros y visores.

11. Fluidos frigorígenos: manipulación y recuperación. Métodos y sistemas de recuperación. Carga y evacuación. Fugas. Riesgos durante el almacenaje y la utilización. Normativa de seguridad, higiene, protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales.

12. Mantenimiento y reparación de las instalaciones frigoríficas: anomalías. Tipos de anomalías en máquinas y equipos. Localización y diagnóstico de anomalías: síntomas y causas. Procedimientos de detección: automáticos y manuales. Corrección de anomalías.

13. Necesidades frigoríficas de un sistema frigorífico naval elemental. Criterios generales y cálculos térmicos de una cámara o bodega frigorífica.

14. Metrología. Medidas de longitud: calibres y micrómetros. Medidas de ángulos: transportador por goniómetro. Medidas por comparación: galgas y reloj comparador. Procedimientos de medida. Verificación.

15. Mecanizado de materiales I. Descripción, prestaciones y realización de operaciones con torno paralelo. Montaje de piezas y herramientas para su mecanizado. Normas de seguridad e higiene.

16. Mecanizado de materiales II. Descripción, prestaciones y realización de operaciones con fresadora. Montaje de piezas y herramientas para su mecanizado. Normas de seguridad e higiene.

17. Soldadura (I). Tipos de soldadura: por arco eléctrico, de acero y fundiciones y con llama oxiacetilénica. Parámetros y métodos de ejecución. Preparación y sujeción de las piezas.

18. Soldadura (II). Técnicas de la soldadura. Control de las uniones soldadas. Defectos de soldadura. Riesgos y equipos protección y normas de seguridad.

19. Neumática: ventajas e inconvenientes del aire comprimido. Terminología empleada. Leyes fundamentales de la neumática.

20. Producción de aire comprimido. Constitución y funcionamiento de: grupo compresor, unidad de mantenimiento e instalaciones distribuidoras.

21. Componentes neumáticos (I). Descripción, constitución y funcionamiento de: cilindros neumáticos, válvulas distribuidoras y motores neumáticos.

22. Componentes neumáticos (II): Válvulas distribuidoras. Representación de las válvulas distribuidoras. Accionamientos. Empleo de las válvulas distribuidoras.

23. Diagnosis de averías más frecuentes en equipos e instalaciones neumáticas. Signos externos de funcionamiento incorrecto: tipología y localización. Procedimientos para subsanar averías.

24. Fluidos hidráulicos utilizados y sus principales características. Viscosidad. Índice de viscosidad. Manipulación y recuperación.

25. Unidad oleohidráulica: función, descripción y constitución de los principales componentes. Mantenimiento.

26. Válvulas distribuidoras hidráulicas: representación, accionamientos utilizados y empleo de las válvulas distribuidoras.

27. Maquinaria auxiliar del buque (I) Bombas: constitución, construcción e instalación. Tipos de accionamientos. Mantenimiento. Aplicaciones generales a bordo.

28. Sistemas auxiliares del buque (II): Clasificación de los compresores de aire. Tipos de accionamientos. Mantenimiento. Aplicaciones generales a bordo.

29. Sistemas auxiliares del buque (III). Separadores de aguas aceitosas: principio de funcionamiento. Descripción y función de sus componentes. Tipos. Mantenimiento.

30. Seguridad, higiene, prevención de riesgo laborales y de protección del medio ambiente. Relacionado con la hidráulica, neumática y maquinas auxiliares.

• SEGURIDAD DEL BUQUE Y EN EL TRABAJO A BORDO (SBT):

1. La Formación Marítimo-Pesquera: la seguridad en el buque y en el trabajo a bordo y el control de emergencias en los ciclos de la familia profesional marítimo-pesquera. Ídem en las enseñanzas de Capitán de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Local de Pesca y Marinero Pescador.

2. Seguridad a bordo y en las operaciones portuarias: definiciones y conceptos. Organismos y regulaciones nacionales e internacionales. Prevención de riesgos laborales en el trabajo en la mar.

3. Seguridad a bordo de los buques de pesca: precauciones a tomar para prevenir accidentes en las distintas labores de la pesca, así como en la carga, descarga o transbordo de las capturas; equipos específicos de protección personal y colectiva.

4. Equipos de protección personal y colectiva I: en las maniobras del buque, en las operaciones de carga, descarga y estiba, en labores de mantenimiento, en trabajos en espacios confinados o cerrados y durante la navegación.

5. Equipos de protección personal y colectiva II: en el manejo y mantenimiento de motores, máquinas herramientas, soldadura, equipos sometidos a tensión eléctrica, sistemas de frío, equipos sometidos a presión y equipos en cámara de máquinas.

6. Equipos de protección personal y colectiva III: para el personal de fonda.

7. Elementos ambientales: ruido, vibraciones, iluminación, temperatura, fatiga, estrés, control del uso de drogas y alcohol; higiene de los espacios del buque. Señalización.

8. Convenio SOLAS: estructura y contenido. Convenio MARPOL: estructura y contenido.

9. Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS): estructura y contenido.

10. Abandono del buque: dispositivos individuales y colectivos de salvamento, descripción, manejo y normativa nacional e internacional.

11. Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia: estructura, confección y aplicación, función del tipo de buque.

12. Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate rápido: normativa, equipo, mantenimiento y manejo.

13. Dispositivos de puesta a flote y de embarco en embarcaciones de supervivencia: normativa, mantenimiento y manejo.

14. Procedimientos de emergencia, ejercicios y puntos de reunión; planificación, organización y conclusiones.

15. Formación a bordo para tripulantes y pasajeros; control y asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos.

16. Características y utilización de los dispositivos individuales de salvamento. Características y utilización de los equipos radioeléctricos y señales pirotécnicas.

17. Técnicas de supervivencia a bordo de botes y balsas salvavidas; aspectos psicológicos en la supervivencia del náufrago; organización a bordo de embarcaciones de supervivencia, navegación en embarcaciones de supervivencia.

18. Planes de evacuación del buque, comunicaciones internas e idioma común; comunicación no verbal. Señalización de emergencia.

19. Normativa nacional e internacional en materia de lucha contra incendios a bordo de los buques. Señalización.

20. Teoría del fuego; combustiones y explosiones; propagación del calor; riesgos de incendio a bordo.

21. Agentes extintores a bordo de los buques: clases, utilización y normativa.

22. Red contra-incendios y sistemas de detección y alerta de incendios.

23. Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima: Código PBIP. Medidas adoptadas contra el riesgo de piratería.

24. Organización de la lucha contra incendios a bordo: tácticas y estrategias, comunicaciones, brigadas y patrullas contra-incendios; ejercicios y formación de la tripulación.

25. Control de inundaciones: normativa nacional e internacional; compartimentación, servicio de achique y puertas y juntas estancas; mantenimiento de la estanqueidad durante la navegación.

26. Apuntalamientos, taponamientos, parcheo de tuberías, equipos portátiles de achique, contención de una inundación; medidas a tomar después de un abordaje.

27. Emergencia en la mar: fallo del sistema de gobierno, timón de fortuna, sincronismo transversal, corrimiento de la carga, pérdida de estabilidad.

28. Hombre al agua: recogida de náufragos, actuaciones a tomar, curvas de hombre al agua, maniobras búsqueda de náufragos, primeros auxilios.

29. La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima en España. Procedimientos en las operaciones con helicóptero. Manual IAMSAR.

30. Prevención y lucha contra la contaminación del medio marino y de la atmósfera: normativa nacional e internacional; prevención y procedimientos de lucha contra la contaminación; técnicas y equipos de lucha contra la contaminación, gestión de residuos a bordo; Plan de contingencias para vertidos por hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

• ELECTRICIDAD DEL BUQUE Y ELECTRÓNICA NAVAL (EBE):

1. Conceptos y leyes fundamentales de la electricidad: naturaleza de la electricidad. Carga eléctrica y electrización de los átomos. Electricidad estática: leyes y conceptos fundamentales.

2. Electricidad dinámica: corriente eléctrica. Formas de obtener la corriente eléctrica. Leyes y características fundamentales de los circuitos eléctricos de corriente continua. Potencia y energía eléctricas.

3. Circuitos eléctricos en corriente continua (I). Análisis y resolución de circuitos eléctricos simples de corriente continua con conexión serie, paralelo y mixto de resistencias, generadores y motores. Leyes de Kirchhoff: enunciados y aplicaciones.

4. Circuitos eléctricos en corriente continua (II). Métodos de resolución y análisis de circuitos eléctricos complejos de corriente continua. Teoremas fundamentales en el análisis de circuitos eléctricos complejos de corriente continua.

5. Magnetismo. Comportamiento magnético de la materia: imanes. Campo magnético: concepto, representación y magnitudes fundamentales. Permeabilidad magnética.

6. Electromagnetismo: magnetismo y electricidad. Campos electromagnéticos. Fuerzas electromagnéticas.

7. Corriente alterna. Tipos de corriente alterna. Producción de una corriente alterna senoidal. Representación gráfica de una magnitud alterna senoidal. Valores fundamentales de una corriente alterna senoidal.

8. Circuitos eléctricos en corriente alterna (I). Comportamiento de los elementos pasivos en corriente alterna. Resolución de circuitos eléctricos de corriente alterna con resistencia óhmica, autoinducción y capacidad.

9. Circuitos eléctricos en corriente alterna (II). Resolución de circuitos eléctricos serie y paralelo RLC en corriente alterna. Potencias eléctricas.

10. Sistemas polifásicos de corriente alterna. Sistemas eléctricos trifásicos: intensidades y tensiones simples y compuestas. Conexión de receptores en sistemas eléctricos trifásicos. Potencias eléctricas en los sistemas trifásicos.

11. Factor de potencia. Corrección del factor de potencia: necesidad y criterios de compensación. Aplicación de condensadores para la corrección del factor de potencia. Ubicación de los condensadores y sus especificaciones.

12. Inducción electromagnética. Generador elemental: principio de funcionamiento. Sentido de una fuerza electromotriz inducida. Factores que influyen en la fuerza electromotriz inducida. Corrientes parásitas o de Foucault.

13. Transformadores: definición, clasificación y función. Transformadores monofásicos: constitución y principio de funcionamiento. Relaciones fundamentales en un transformador monofásico ideal. Ensayos en un transformador monofásico.

14. Transformadores trifásicos: aspectos constructivos. Relaciones fundamentales en un transformador trifásico ideal. Grupos de conexión en los transformadores trifásicos. Ensayos en un transformador trifásico.

15. Celdas o pilas electroquímicas: constitución, principio de funcionamiento y potenciales. Efecto de la concentración sobre los potenciales de electrodo: ecuación de Nernst. Tipos de pilas, características y aplicaciones.

16. Acumuladores (I). Acumuladores de plomo. Proceso electroquímico de los acumuladores de plomo: funcionamiento. Constitución de los acumuladores de plomo.

17. Acumuladores (II). Comprobación y carga de los acumuladores de plomo. Mantenimiento y conservación de los acumuladores de plomo. Acumuladores de bajo mantenimiento.

18. Acumuladores (III). Acumuladores alcalinos: de hierro-níquel y cadmio-níquel. Acumuladores de última generación. Acoplamiento de acumuladores.

19. Dinamos o generadores de corriente continua. Constitución y principio de funcionamiento de una dinamo. Fuerza electromotriz generada. Tipos de dinamos según su excitación. Acoplamiento de las dinamos.

20. Motores de corriente continua (I). Constitución y principio de funcionamiento de los motores de corriente continua. Tipos de motores de corriente continua. Comportamiento en servicio.

21. Motores de corriente continua (II). Características constructivas y eléctricas de los motores empleados a bordo. Instalación a bordo. Detección, localización y reparación de averías.

22. Arranque y maniobra de los motores de corriente continua. Proceso de arranque. Control de velocidad e inversión de giro. Procedimientos de arranque, control e inversión de giro.

23. Alternadores o generadores de corriente alterna. Alternadores monofásicos y trifásicos: constitución y principio de funcionamiento. Excitación de los alternadores. Bobinados del estator. Velocidad del alternador. Fuerza electromotriz generada por fase.

24. Acoplamiento de alternadores. Relés de sincronización. Sincronoscopios: de lámparas, de aguja y electrónicos. Puesta en marcha, maniobra de acoplamiento y de desacoplamiento de un alternador. Reparto de carga entre generadores acoplados.

25. Motores de corriente alterna (I). Campos magnéticos giratorios: velocidad de sincronismo. Cons-

titución y funcionamiento de los motores monofásicos. Tipos de motores eléctricos monofásicos.

26. Motores de corriente alterna (II). Constitución y funcionamiento de los motores trifásicos. Tipos de motores eléctricos trifásicos. Características constructivas y eléctricas de los motores empleados a bordo. Instalación a bordo.

27. Instalaciones eléctricas navales. Objeto y evolución. Naturaleza y características de las instalaciones eléctricas navales. Elección del tipo de corriente y tensión en los buques. Clasificación de las instalaciones eléctricas del buque.

28. Grupo eléctrico de emergencia del buque. Grupos de emergencia con arranque manual o automático y de continuidad. Sistemas de arranque y acoplamiento de los grupos eléctricos de emergencia. Relés electrónicos de los grupos eléctricos.

29. Mantenimiento eléctrico. Mantenimiento preventivo de equipos eléctricos e instalaciones del buque. Planificación y seguridad en las operaciones de mantenimiento. Localización y eliminación de averías.

30. Normativa de seguridad, higienes, protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales.

• GOBIERNO Y NAVEGACIÓN DEL BUQUE (GNB):

1. La Formación Marítimo-Pesquera: Navegación, gobierno del buque y radiocomunicaciones en los ciclos de la familia profesional marítimo-pesquera. Ídem en las enseñanzas de Capitán de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Local de Pesca y Marinero Pescador.

2. Representaciones cartográficas utilizadas en la navegación marítima: proyecciones; cartas náuticas de papel y electrónicas; cartas náuticas especiales, sistema ECDIS; símbolos y abreviaturas empleados en las cartas náuticas.

3. Publicaciones náuticas: derroteros, libros de faros, avisos náuticos, publicaciones sobre mareas y corrientes, diario de navegación y cuaderno de bitácora, otras publicaciones náuticas, puesta al día; publicaciones que han de llevar a bordo los buques.

4. Agujas náutica y giroscópica: principios de funcionamiento, instalación, elementos compensadores y correcciones a aplicar.

5. Correderas y ecosondadores: tipos de correderas y ecosondadores, principios de funcionamiento, calibración, errores y coeficiente de corredera.

6. Rumbos: Tipos de rumbos, correcciones, abatimiento y deriva, conversión, puntos cardinales.

7. Líneas de posición en la navegación costera: marcaciones y demoras, ángulos horizontales, sondas, ángulos horizontales, enfilaciones, cálculo de la posición del buque a la vista de la costa, precauciones a tomar en la navegación costera.

8. Señales marítimas: la IALA-AISM, sistemas de balizamiento, faros, boyas y balizas, sistemas ópticos, identificación, alcance, precauciones; señales de niebla: tipos y precauciones.

9. Organización del tráfico marítimo: Sistemas de balizamiento; organización del tráfico marítimo: dispositivos de separación de tráfico y VTS; Zona Marítima Especialmente Sensible de Islas Canarias (CANREP).

10. Derrota loxodrómica: ecuación de loxodrómica; navegación de estimas; ecuaciones aproximadas y exactas; latitudes aumentadas.

11. Mareas: Teorías sobre las mareas; constantes armónicas; clasificación de las mareas; datums hidrográficos; cálculos de mareas; programas informáticos para el cálculo de mareas y corrientes de marea; anomalías.

12. Derrota ortodrómica: ecuación de la ortodrómica; cálculo y trazado de derrotas ortodrómicas; derrota mixta; principales puntos de salida y recalada.

13. Navegación astronómica I: conceptos empleados en la navegación astronómica; sistemas de coordenadas horizontales, horarias, uranográficas ecuatoriales y eclípticas; relación entre ellas.

14. Navegación astronómica II: movimiento aparente de los astros; ortos y ocasos; triángulo de posición de un astro; ecuaciones de Bessel para la resolución del triángulo de posición; pentágono de Neper; hora de paso por el meridiano superior del lugar; métodos de cálculo de la latitud.

15. Tiempo: concepto; referencias para medir el tiempo; tipos de horas; años sus clases; el calendario; medida de la hora a bordo.

16. Almanaque náutico: almanaques español, inglés y Brown's; su estructura, fundamento y utilización.

17. El sextante: descripción, teoría, comprobación y ajuste, cálculo de la corrección de índice; utilización y mantenimiento del sextante.

18. Correcciones a las alturas observadas: para el Sol, la Luna, los planetas y las estrellas; estrellas utilizadas en la navegación astronómica; principales enfilaciones.

19. Circunferencia de altura iguales: concepto, sus clases, propiedades, la recta de altura de Marq Saint

Hilarie; cálculo de la latitud al paso por el meridiano de un astro; cálculo de la latitud y la corrección total de la aguja por la estrella Polar.

20. Situación astronómica: por rectas de altura, preparación del cálculo, starfinders y tablas rápidas para la navegación aérea, coeficiente Pagel, cálculo de la posición al mediodía verdadero, circunmeridiana, errores en la posición.

21. GNSS: sistemas de navegación por satélite, sistemas diferenciales, sistemas de aumentación del GNSS. Futuro del sistemas GNSS. Resoluciones OMI.

22. Radar y ARPA: fundamentos, principios de funcionamiento, alcance, falsos ecos, cinemática radar, limitaciones y errores, reflectores y balizas RACON; utilización y ajuste del radar y del ARPA. Resoluciones OMI.

23. Otros equipos de radionavegación: sistemas AIS y LRTI; puentes integrados de navegación; registradores de datos VDR; pilotos automáticos; disposiciones OMI.

24. Principios que deben observarse durante la guardia de navegación, plan de travesía, organización del puente, deberes del oficial de guardia; Capítulo VI del SOLAS.

25. La atmósfera: su composición, efecto invernadero, la capa de ozono, circulación general de la atmósfera.

26. Variables meteorológicas: la presión, la temperatura, la humedad, las nubes, la niebla, el viento, las olas, el hielo; unidades utilizadas y equipos de medida a bordo; registro de variables meteorológicas a bordo.

27. Sistemas meteorológicos: frentes, anticiclones y depresiones, DANAs, ciclones tropicales, borrascas que se profundizan rápidamente; reglas para evitar y maniobrar en presencia de un ciclón tropical.

28. Información meteorológica: interpretación cartas meteorológicas utilizadas en la navegación, cálculo del viento y el oleaje, satélites meteorológicos, boletines y partes meteorológicos para la navegación; la OMM; derrotas meteo-oceanográficas.

29. Sistemas de radiocomunicaciones a bordo: bandas y propagación; antenas; alimentación; reglamento de radiocomunicaciones; instalaciones radioeléctricas a bordo.

30: Sistema GMDSS: descripción y funcionamiento; descripción, funcionamiento y manejo de los equipos GMDSS; diario del GMDSS; Capítulo IV del SOLAS.

• MANIOBRA Y ESTIBA DEL BUQUE (MEB):

1. La Formación Marítimo-Pesquera: Maniobra, construcción naval, teoría del buque y estiba del buque en los ciclos de la familia profesional marítimo-pesquera. Ídem en las enseñanzas de Capitán de Pesca, Patrón Costero Polivalente y Patrón Local de Pesca y Marinero Pescador.

2. Elementos estructurales del buque: definición, identificación y función; materiales de construcción de buques y su mantenimiento.

3. La jarcia: jarcia de labor y fija, jarcia en buques de vela, mantenimiento y conservación; grúas, plumas, puntales y sistemas especiales de carga.

4. Cabos y alambres: nudos, ayustes y costuras; tipos de cabos y alambres; su utilización a bordo.

5. Aparato de gobierno: timones, efectos del timón; hélices, efectos de la hélice; mantenimiento del equipo de gobierno; equipos de gobierno de emergencia

6. Efectos combinados de la hélice y el timón; efectos cuando existe más de una hélice y/o timón; hélices de palas orientables; curvas de evolución.

7. Elementos de la maniobra del buque: amarras, anclas y cadenas, cabestrantes y molinetes, sistemas de amarre; manejo y utilización de los elementos de maniobra.

8. Maniobrabilidad del buque: efectos evolutivos de los medios de propulsión y gobierno combinados, hélices transversales, efectos del viento, corriente y la sonda.

9. Maniobras: en puerto, de ciaboga, de fondeo y de transbordo de combustible; plan de fondeo; organización y voces de mando en las maniobras; normas de seguridad en las maniobras del buque; maniobras con remolcadores.

10. Remolque: tipos de remolque; elementos del remolque; dar y tomar remolque; métodos de navegación remolcando o remolcado; precauciones en la maniobra de remolque.

11. Navegación a vela: fundamentos de la propulsión eólica; identificación y conservación de los aparejos y velas de un buque de vela; práctica de la navegación a vela; precauciones y normas de seguridad en la navegación a vela.

12. Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar y normativa IALA sobre balizamiento marítimo.

13. Recomendaciones IMO para la guardia de navegación y fondeo; Código Internacional de Señales, Código Morse: señales acústicas y luminosas.

14. Estiba de la carga: normas generales de estiba, factor de estiba, planos de estiba, lastre; averías en la carga por una mala estiba; normas de seguridad en las maniobras de estiba; meteorología de las bodegas y espacios de carga, sistemas de ventilación y refrigeración.

15. Medios de carga y descarga: bodegas y espacios de carga; equipos de carga y descarga; personal que interviene en la carga y descarga de los buques, responsabilidades.

16. Tipos de carga y su estiba a bordo: carga general, animales, sustancias nocivas y/o peligrosas, gráneles sólidos, mercancías perecederas, productos de alimentación, maderas.

17. Transporte de petróleo y sus derivados: particularidades, lavado de tanques, inertización de tanques; contaminación por derrame de hidrocarburos.

18. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas; Código IMDG, estructura, contenido y segregación de la carga.

19. Transporte de GNL: tipos de buques, diseño de tanques, operaciones de carga y descarga; procedimientos operacionales.

20. Transporte de contenedores y carga rodada: diseño estructural de este tipo de buques, rampas, métodos de estiba, seguridad y trincaje de la carga. Legislación aplicable.

21. Estiba de las capturas en buques de pesca: espacios de carga, manipulación y estiba de las capturas, encajonadas, carga y descarga o transbordo de la pesca.

22. Métodos de construcción empleados en los buques; cuidados para la conservación del casco e inspecciones periódicas; descripción de un astillero y de las labores de mantenimiento de los buques; consideraciones generales en el proyecto de un buque.

23. Línea de máxima carga; francobordo; flotabilidad; arqueo; resistencias al avance del buque; esfuerzos cortantes y momentos flectores.

24. Geometría del buque: centro de gravedad, centro de carena, centro de flotación, inclinación isocarena, metacentros y radios metacéntricos; inmersión al carga o descargar un peso; variación de calados por cambio de densidad.

25. Estabilidad inicial, efectos del movimiento de pesos sobre la estabilidad inicial; estabilidad transversal del buque; superficies libres y efectos de pesos colgados en altura; criterios de estabilidad para buques mercantes y de pesca; cálculos de estabilidad inicial.

26. Estabilidad longitudinal del buque; asiento; cambios de asiento por traslado de pesos; poner un buque en calados; diagramas de asiento.

27. Estabilidad dinámica del buque; cálculos de estabilidad dinámica; curvas; ángulo de equilibrio.

28. Curvas hidrostáticas: cálculo y manejo; curvas de Bonjean; superficie mojada. Experiencia de estabilidad.

29. Estabilidad para grandes escoras.

30. Varada e inundación: normativa SOLAS; procedimientos para la varada periódica; la varada voluntaria; operaciones de reflotamiento; inundación de compartimentos; efectos sobre la estabilidad; procedimientos para minimizar los efectos de una inundación.